

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89	PÁGINA	1/8	

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA

ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9

APROBADO INICIALMENTE

PODERADORE DEL DESARROLLO GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENCIA URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES

17 JUNIO 2024

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA. ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4, AP-11 Y AL-9

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTÍCULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

JUNTA DE ANDALUCÍA

Oficina Técnica del Distrito Urbano Portuario

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89	PÁGINA	2/8	

APROBADO INICIALMENTE

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENCIA URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES

17 JUNIO 2024

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ARTÍCULO 40 DEL TÍTULO IV DE LA LEY 7/2007, DE 13 DE MARZO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO

ANEXO

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



TOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

MODIFICACIÓN DE PLAN ESPECIAL

ACTUACIÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

Es copia auténtica de documento electrónico

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	
Número de asientos	
Superficie	397,784 m2
Accesos	
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	

LOCALIZACIÓN

ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9 DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA

TITULARIDAD

Autoridad Portuaria de Sevilla

PERSONA/S PROMOTORA/S

Autoridad Portuaria de Sevilla

PROYECTISTA/S

Oficina Técnica para el Distrito Urbano Portuario de Sevilla

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

(BOJA num. 12, de 19 de enero).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ

FECHA

17/06/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89

PÁGINA

3/8



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

☒ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

☐ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS

☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO

☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL

☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANTUARIO

☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES

☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN

☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO

☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA

☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES

☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS

☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO

☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS

☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

APROBADO INICIALMENTE
ORDENACIÓN DE LA AGENDA URBANA DE
ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y
AGENDA URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN Y ELECCIÓN DE PLANES
17 JUNIO 2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
JUNTA DE ANDALUCÍA

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Pavimentos de itinerarios para personas con discapacidad
Material: **Respaldares de aluminio anodizado**

Color:

Respaldares:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Respaldares:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Respaldares:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas,...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación, (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

OBSERVACIONES

En SEVILLA a 19 de ENERO de 2024

Fdo.: José M^a de Cárdenas Domínguez-Adame y Javier Olmedo Granados

Ficha I -1-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89	PÁGINA	4/8

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA O. VV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VV/561/2010 arts. 5 y 46)

Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,80 m
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 ‰	--	≤ 6,00 ‰
Pendiente transversal	≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m
Altura de bordillos (señal rebajados en los vados).	--	≤ 0,12 m	≤ 0,12 m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales ☐ En calzadas	--	--
Iluminación homogénea	≥ 20 luxes	--	≥ 20 Luxes

(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.

VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VV/561/2010 arts. 20,45 y 46)

Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 2,00 m ☐ Longitud ≤ 2,50 m	≤ 10,00 ‰	≤ 8,00 ‰	≤ 8,00 ‰
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 1,80 ‰
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado	0,60 m
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	0

VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)

Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal	≤ 8,00 ‰	≤ 8,00 ‰
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m	--	≤ 6,00 ‰	≤ 6,00 ‰
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal	≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰

PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)

Anchura (zona libre enrasada con la calzada)	≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥Vado de peatones
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.	≥ 0,90 m	--	≥ 0,90
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal

ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)

Anchura	≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	--
Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	--
Espacio libre	--	--	--
Señalización en la acera	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--
	Nivel calzada (2-4 cm)	Anchura pavimento direccional	= 0,80 m
		Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m
	Nivel acerado	Anchura pavimento direccional	= 0,80 m

APROBADO INICIALMENTE
POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
EN SESIÓN DE 17 JUNIO 2024
SERVICIO DE GESTIÓN Y ELECCIÓN DE FIRMAS
AGENCIA URBANA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
JUNTA DE ANDALUCÍA

PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VV/561/2010 arts. 5 y 30)

En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores

Anchura libre de paso en tramos horizontales	≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	--
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	--
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal	≤ 6,00 ‰	≤ 8,00 ‰	--
Pendiente transversal del itinerario peatonal	≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰	--
Iluminación permanente y uniforme	≥ 20 lux	--	--
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal
	Longitud	--	= 0,60 m
Barandillas inescalables.	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m
Coincidirán con inicio y final		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m			
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m	0,65 m y 0,75 m
		0,95 m y 1,05 m	0,90 m y 1,10 m
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m
		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	--
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--

PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VV/561/2010 art. 5)

En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.

Anchura libre de paso en tramos horizontales	≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	--
Altura libre en pasos subterráneos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	--
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal	≤ 6,00 ‰	≤ 8,00 ‰	--
Pendiente transversal del itinerario peatonal	≤ 2,00 ‰	≤ 2,00 ‰	--
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos	≥ 20 lux	≥ 200 lux	--
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal
	Longitud	--	= 0,60 m

ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)

Directriz	☐ Trazado recto ☐ Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	--
Número de peldaños por tramo sin descanso intermedio	Huella	3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	--
		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	--
		≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	--
Peldaños	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	--
		Ángulo huella / contrahuella	75º ≤ α ≤ 90º	--
		Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	--
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	--
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	--
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	--
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	--
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	--
		Longitud	= 0,60 m	--
Barandillas inescalables.	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	--
		≥ 1,10 m (1)	≥ 1,10 m (1)	--

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ

Pk2jmHVXMGNGC3MVGZNL86FD5DJE89

FECHA

17/06/2024

PÁGINA

5/8

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	-
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	--	-

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--	-
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--	-
		Longitud	= 1,20 m	--	-
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--	-
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--	-
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--	-
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--	-
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	--	-
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--	-
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--	-
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura Longitud	= Ancho tapiz = 1,20 m	--	-
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura Longitud	= Ancho escaleras = 1,20 m	--	-

RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		--	R ≥ 50 m	-
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	-
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m	-
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	-
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	-
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	-

(1) En la columna O. VV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	-
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa	-
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	-
	☐ Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	-
	Altura(1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	-
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	-
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	-
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.				

APROBADO INICIALMENTE
ORDENANZA DE 17 JUNIO 2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
AGENCIA URBANA
JUNTA DE ANDALUCÍA

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VV/561/2010	DEC. 293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Valerías	Separación a la zona a señalizar		--	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m
	Altura		--	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m
Andarinos o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo		≥ 0,90 m	--	≥ 0,90 m
	Anchura libre de obstáculos		≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	≥ 1,80 m
Señalización	Altura libre de obstáculos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m
	Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho		= 0,40 m	--	= 0,40 m
Señalización	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado		≤ 50 m	--	≤ 50 m
	☐ Contenedores de obras		Anchura franja pintura reflejante contorno superior	--	≥ 0,10 m

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VV/561/2010	DEC. 293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles	1 de cada 40 o fracción		1 cada 40 o fracción		1 / 40
	Batería o diagonal		≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--	≥ 5,00x2,20 + ZT
Dimensiones	Línea		≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--	≥ 5,00x2,20 + ZT
	(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VV/561/2010	DEC. 293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		90 % Proctor modif.
Altura libre de obstáculos		--	≥ 2,20 m		≥ 2,20 m
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal		--	De 0,90 a 1,20 m		0,90 – 1,20

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ

Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89



17/06/2024

6/8

FECHA

PÁGINA

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

APROBADO INICIALMENTE
POR EL COMITÉ DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENCIA URBANA
17 JUNIO 2024
CONSEJERÍA DE FOMENTO, ENERGÍA Y AGUA
SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	≤ 50 m	
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	obligatorio	
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	Ø ≥ 1,50 m	Entradas
		Resale máximo	--			
		Orificios en áreas de uso peatonal	Ø ≥ 0,01 m	--		Ø ≥ 0,01 m
		Orificios en calzadas	Ø ≥ 0,025 m	--		Ø ≥ 0,025 m
		Distancia a paso de peatones	≥ 0,50 m	--		Ø ≥ 0,50 m

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		--
	Altura		≤ 0,85 m	--		--
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		--
		Ancho	≥ 0,80 m	--		--
		Fondo	≥ 0,50 m	--		--
	Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		Ø ≥ 1,50 m	--		--

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA O. VV/56/1/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	--
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	--
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	--
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	--

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA O. VV/56/1/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	--	≤ 0,15 m
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		--	≥ 1,60 m	≥ 1,60 m
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	--	≥ 0,40 m
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	--
	Longitud de tramo de mostrador adaptado	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	--
	Altura de elementos salientes (toldos...)	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	--
	Altura información básica	--	De 1,45 m a 1,75 m	--
Semáforos	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m
		≤ 1,50 m	--	--
	Pulsador	Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--

FICHA I -6-

Máquinas expendedoras e informativas, calefios, automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal	Ø ≥ 1,50 m	--		--
	Altura dispositivos manipulables	De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		--
	Altura pantalla	De 1,00 m a 1,40 m	--		--
	Inclinación pantalla	Entre 15 y 30º	--		--
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.	--	≤ 0,80 m		--
Papeletas y buzones	Altura boca papetera	De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,70 m a 0,90 m	--
	Altura boca buzón	--	De 0,70 m a 1,20 m		--
	Altura caño o grifo	De 0,80 m a 0,90 m	--		--
	Área utilización libre obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	--		--
Fuentes bebederas	Área utilización libre obstáculos	--	≥ 0,50 m		--
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--	--
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	--	--
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	--	--
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	--	--
	Altura del lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	--	--
	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	--	--
	Inodoro	Altura del inodoro	De 0,45 m a 0,50 m	--	--
		Barras de apoyo	De 0,70 m a 0,75 m	--	--
	Altura de mecanismos		≥ 0,70 m	--	--
	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--	--
	Ducha	Espacio lateral transferencia	≥ 0,80 m	--	--
		Dotación mínima	1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	1/5 o fracción
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	0,43 m a 0,46 m
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	0,40 m a 0,45 m
	Altura respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m	0,40 m a 0,50 m
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m	0,18 m a 0,20 m
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	≤ 105º	≤ 105º
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.	≥ 15 cm
	Espacio libre al lado del banco		Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m	≥ 1,50 m
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,80 m	--	≥ 0,60 m

Bancos accesibles	Separación entre bolardos		--	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m
	Diámetro		≥ 0,10 m	--	≥ 0,10 m
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m	0,75 m a 0,90 m
Bolardos (1)	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.		--	De 1,45 m a 1,75 m	--
	Altura información básica		--	≥ 2,20 m	--
	Altura libre bajo la marquesina		--	--	--
Paradas de autobuses (2)	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.		--	--	--
	Enterrados		Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	--
	No enterrados		Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	--
Contenedores de residuos	Altura de elementos manipulables		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	--

FICHA I -7-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ

Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89

FECHA

17/06/2024

PÁGINA

7/8

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



OBSERVACIONES

Es copia auténtica de documento electrónico

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTINA DE GRACIA FERNANDEZ	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHVMXGNCG3MVGZNL86FD5DJE89	PÁGINA	8/8